

PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR JORNADAS EXCEPCIONALES

La Dirección del Trabajo ([Resolución Exenta Nro. 684](#)) prolongó hasta el 30 de junio de 2023 los procedimientos contemplados en la [Orden de Servicio Nro. 5](#) para que empresas soliciten a este organismo la fijación de jornadas excepcionales de trabajo y descansos. En PARRAGUEZ&MARÍN, explicamos los principales aspectos que se deben tener en cuenta:

A. JORNADAS EXCEPCIONALES. El [artículo 38 del Código del Trabajo](#) establece que **el Director del Trabajo puede autorizar el establecimiento de sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos**, mediante resolución fundada, en casos calificados y previo acuerdo de los trabajadores involucrados (si los hubiere).

Es importante indicar que debe tratarse de **casos calificados** que se funden en la **imposibilidad de la aplicación de las reglas generales** sobre jornadas y descansos, atendidas las especiales características de la prestación de servicios. Además, en estos casos debe constatarse, **mediante una fiscalización**, que las **condiciones de higiene y seguridad** son compatibles con un sistema excepcional.

La **vigencia** de esta resolución es de 3 años, pudiendo ser renovada si se verifica que los requisitos que justificaron su otorgamiento se mantienen. Tratándose de las obras o faenas, la vigencia de la resolución no puede exceder el plazo de su ejecución, pero con un máximo de 3 años.

B. ÓRDENES DE SERVICIO PARA SOLICITAR LA FIJACIÓN DE JORNADAS EXCEPCIONALES. Es importante indicar que **el 20 de noviembre de 2009, la Dirección del Trabajo dictó la Orden de Servicio Nro. 5** para que empresas solicitaran la fijación de jornadas excepcionales de trabajo y descansos.

Sin embargo, **el 18 de marzo de 2022 se dictó la Orden de Servicio Nro. 2 que modificó la anterior pero que no alcanzó a entrar en vigencia**. En este pronunciamiento se sistematiza y actualiza los procedimientos para autorizar y renovar sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos.

C. PROLONGACIÓN HASTA JUNIO DE 2023 ORDEN DE SERVICIO NRO. 5. La Dirección del Trabajo **prolongó hasta el 30 de junio de 2023 los procedimientos administrativos contemplados en la vigente Orden de Servicio Nro. 5** para que empresas soliciten a este organismo la fijación de jornadas excepcionales de trabajo y descansos.

De esta manera, durante los próximos 12 meses se mantendrán las exigencias y procedimientos de la Orden de Servicio N°5, con lo cual, **recién el 1 de julio de 2023 entrará a regir una nueva Orden de Servicio**.

Es importante tener presente que la autoridad laboral también indicó que **el contenido de esta nueva resolución** cumplirá con el propósito de consagrar un sentido eminentemente excepcional de este tipo de jornadas de trabajos, lo cual se materializa mediante el efectivo cumplimiento por parte del solicitante de los criterios establecidos por la Dirección del Trabajo para obtener la autorización, el aumento de la fiscalización de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, y el fortalecimiento de la participación de los trabajadores en el procedimiento, entre otros ejes centrales que la Dirección del Trabajo estima necesario revisar.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARÍN al correo marin@parraguezymarin.cl